



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 13:30 horas del 25 de agosto del 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta; con la finalidad de celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron en la Sala del Pleno las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *"Buenas tardes, a todas y a todos a efectos de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente"*.

Secretario General: *"Buenas tardes Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta Sala de Pleno, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente"*.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:
"Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución".

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:
"Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, los asuntos listados para"



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

analizar y resolver en la presente sesión corresponden a dos proyectos de acuerdo plenario, tres proyectos de resolución y dos proyectos de laudo, los cuales a continuación preciso:

Expediente	Parte Actora/Comparecientes/ Denunciante	Autoridad Responsable/ Denunciado	Titular De Ponencia
TEE/RAP/006/2023 Acuerdo Plenario	Rubén Valenzo Cantor	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/JEC/015/2023 y acumulado Acuerdo Plenario	Roberta Castro de los Santos y otras personas	Congreso del Estado de Guerrero y otra	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/RAP/011/2023	Jacinto González Varona	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/PES/006/2023	Gabriela Bernal Reséndiz	Jacinto González Varona	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/JEC/045/2023	Héctor Fernando Agüero García	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/LCT/011/2023	Ma. Cristina Pineda Nava	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/LCT/013/2023	Susana Ruiz de Jesús	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito

2

Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: *“Gracias Señor Secretario, Magistradas, Magistrado, en la presente sesión de resolución las cuentas y los puntos de acuerdo y resolutive de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con el apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión.*

“Los dos primeros asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, corresponden a los proyectos de acuerdos plenarios relativos a los expedientes TEE/RAP/006/2023, TEE/JEC/015/2023 y acumulado, que fueron turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con las cuentas y puntos de acuerdo del mismo de manera conjunta”.

El Secretario General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente: *“Doy cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario dictado dentro del Recurso de Apelación 6 del 2023, interpuesto por Rubén Valenzo Cantor en contra de la Resolución, relativa a la improcedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por la organización ciudadana “Guerrero Pobre A.C.” emitida por el Consejo General del IEPC, Gro. El 29 de junio de 2023, el Pleno del Tribunal emitió una resolución, en la cual determinó fundados los agravios hechos valer por el actor, por lo que, revocó el dictamen con proyecto de resolución, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, así como también, la resolución relativa a la improcedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local, emitida por el Consejo General ambas autoridades del IEPC, Gro, y ordenó emitir una nueva resolución atendiendo los efectos de dicha sentencia. Por lo cual, se remitieron por parte del Instituto diversas constancias en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia. En ese sentido, del análisis de las constancias que obran en el expediente, este Pleno estima que la resolución emitida por dicha responsable, cumple con lo mandado por este Tribunal Electoral en la sentencia de fecha 29 de junio del año en curso. Por tales motivos el proyecto de la cuenta propone declarar cumplida la resolución aludida y se ordena el archivo el presente asunto como concluido.*

En otro asunto, doy cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario emitido dentro de los Juicios Electorales Ciudadanos 15 y 23 acumulados del 2023, promovidos por Roberta Castro de los Santos y otras personas, en contra del Acuerdo Parlamentario aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual se declaran elegibles y como propuestas para la designación de los integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de las Vigas, Ñuu Saví, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, así como el acuerdo emitido por la Mesa Directiva de dicho Congreso, mediante el cual se les otorga una prórroga, para presentar al Pleno las Propuestas de los integrantes a dichos Municipios. Con fecha de 27 de abril del año en curso, este Tribunal Electoral



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

emitió una resolución en el presente asunto, declaró fundado el agravio sobre la omisión atribuible al Congreso del Estado, y ordenó a éste que provea lo necesario para concluir el procedimiento de la designación de las personas que habrán de integrar el Ayuntamiento Instituyente Municipal de Ñuu Savi. Por lo cual, con fecha 3 de julio del año en curso, se remitieron a este órgano jurisdiccional, las constancias por parte del Congreso, en las cuales informa sobre la designación de los integrantes de dicho Ayuntamiento instituyente, se realizará en la segunda quincena de agosto del año en curso, Por lo que, del análisis de las constancias recibidas este Pleno estima cumplida la sentencia referida. Por lo cual el proyecto de la cuenta propone declarar cumplida la sentencia de fecha 27 de abril de 2023, informar el presente acuerdo a la Sala Regional, y se ordena el archivo del asunto como concluido

Es la cuenta de los Acuerdos Plenarios Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

4

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas los proyectos de acuerdos plenarios de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El tercer asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al expediente TEE/RAP/011/2023, el cual fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutive del mismo”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Doy cuenta con el proyecto de sentencia que se dicta en el Recurso de Apelación registrado con la clave TEE/RAP/011/2023, promovido por Jacinto González Varona, en contra del Acuerdo 010/CQD/21-06-2023, dictado por la Comisión de Quejas y*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Denuncias del Instituto Electoral, mediante el cual otorgó, de manera oficiosa, medidas de protección a favor de la ciudadana Gabriela Bernal Reséndiz, Diputada Local de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero. En el proyecto se propone declarar infundado el recurso de apelación y, por ende, confirmar el acuerdo controvertido, lo anterior, porque como se razona en la resolución que se propone, la decisión de la autoridad responsable de imponer medidas de protección a favor de la denunciante, se estima correcta y ajustada a la legalidad, pues atendiendo a su naturaleza preventiva como medida cautelar esta tiene como finalidad proteger bienes jurídicos y derechos tutelados, así como prevenir la repetición o continuación de la conducta probablemente ilícita. Además, la imposición de las citadas medidas cautelares se considera acorde con la prohibición expresa de la ley de realizar manifestaciones que violenten políticamente en razón de género a la denunciante, como cualquier mujer, conforme a lo previsto en los artículos 1, 5, fracción IV, 6, 20 Bis y Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los numerales 1 y 5, fracción XVIII Ley 553; y los artículos 405 Bis, 417, fracción IX de la Ley Electoral. Por otra parte, en el proyecto se razona que las medidas cautelares cumplen con los principios esenciales en su construcción, toda vez que al concederlas, la autoridad responsable, realizó una evaluación preliminar conforme a los principios de protección, pues identificó que el bien jurídico a tutelar era la integridad personal de la denunciante; de necesidad y proporcionalidad, ya que identificó el nivel de riesgo y a partir de ello decretó una orden de abstención para evitar la repetición de una conducta; de oportunidad y eficacia, al decretarlas antes de que se resolviera el procedimiento sancionador respectivo y ser adecuadas para inhibir la conducta denunciada; y por último, el de accesibilidad, al no haber establecido un procedimiento rígido para concederlas. Por lo anterior, en el proyecto se concluye que el acuerdo impugnado se encuentra debidamente fundado y motivado, toda vez que la autoridad responsable citó los preceptos legales aplicables y expuso las razones particulares que consideró para la emisión de las medidas de protección. Asimismo, se estima que también cumple con las exigencias de exhaustividad y congruencia, ya que partiendo de la base de que el acto denunciado versa sobre expresiones



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

presuntamente constitutivas de VPG, llevó a cabo el estudio de procedencia preliminar con base en las directrices previstas en los artículos 114 y 118 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política de Género. De ahí que se estime que las medidas decretadas en el acuerdo impugnado, se ajustan a la legalidad.

Con base en lo expuesto, se propone el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se confirma el acuerdo controvertido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

6

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El cuarto asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al expediente TEE/PES/006/2023, el cual fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos resolutivos del mismo”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEE/PES/006/2023, integrado con motivo de la queja presentada por la ciudadana Gabriela Bernal Reséndiz, en su carácter de Diputada Local de la Sexagésima Tercera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en contra del Diputado local Jacinto González Varona, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En el proyecto se propone declarar la existencia de la conducta infractora por las siguientes consideraciones.

Analizado el contexto de los hechos denunciados y las consecuencias derivadas de la comisión de los mismos, se considera que sí es posible afirmar que en el caso se actualizó un clima de violencia política hacia la denunciante y que esto impacta en el desempeño de sus funciones como legisladora. Esto se desprende, cuando se advierte que el denunciado realizó expresiones denostativas, discriminatorias y de estereotipo hacia la denunciante. Hechos que al entrelazar la confesión expresa con diversos indicios que obran en el sumario, como medios probatorios, generan un alto grado convictivo en este órgano jurisdiccional de las conductas generadoras de violencia política ejercida en contra de la denunciante. Consecuentemente, se propone de conformidad con las consideraciones expuestas en la resolución, tener por acreditados los hechos constitutivos de violencia política en razón género materia del Procedimiento Especial Sancionador que se resuelve, por parte del denunciado Jacinto González Varona, en contra de la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, proponiéndose en el proyecto la imposición de medidas de reparación integral del daño, con la finalidad de restaurar los derechos que fueron vulnerados y también para crear mecanismos a través de los cuales se prevea la no repetición de las conductas que afectaron a la denunciante y que puedan afectar a otras mujeres, por lo que se considera que lo procedente es ordenar medidas de reparación integral, particularmente de no repetición y satisfacción, consistentes en capacitación al denunciado, para que tome cursos en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, cuyos costos correrán a su cargo, los cuales deberán orientarse a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, cursos que deberán llevarse en alguna de las instituciones especializadas en este tema, dentro de plazo de dos meses, una vez que haya causado ejecutoria la resolución. Además, se propone ordenar al denunciado, emitir una disculpa pública a favor de la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, así como la aplicación de medidas de protección preventiva, para lo cual se plantea conminar al denunciado para que, en lo subsecuente, se abstenga de realizar actos u omisiones que generen violencia o discriminación hacia la denunciante o



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

cualquier persona. Como una medida reparadora y no sancionadora se propone ordenar la inscripción del denunciado, en el listado de personas sancionadas por violencia política en razón de género, por un año con cuatro meses, contados a partir del día siguiente a que la presente resolución cause ejecutoria.

El proyecto concluye con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se declara existente la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida al ciudadano Jacinto González Varona, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se impone al ciudadano Jacinto González Varona, una multa de Ciento cincuenta Unidades de Medida de Actualización, equivalente a \$15,561.00 (Quince mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone al ciudadano Jacinto González Varona las medidas de reparación integral del daño y de no repetición de la conducta, en términos de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, inscribir por el plazo de un año con cuatro meses al ciudadano Jacinto González Varona en el Registro Local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en esta sentencia.

QUINTO. Se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de la sentencia para los efectos precisados en la presente resolución

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: “Gracias Secretario, Magistradas, Magistrado, esta a consideración el proyecto de



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

resolución del que se nos ha dado cuenta, en una ronda de participación tiene el uso de la voz José Inés Betancourt Salgado”.

El Magistrado José Inés Betancourt Salgado, en uso de la voz manifestó:

“Muy buenas tardes a todas y a todos, con el permiso de las señoras Magistradas que integran el Pleno, reconociéndole su profesionalismo e imparcialidad, me permito compartir con ustedes, una serie de reflexiones jurídicas en relación a este proyecto en el cual adelanto que acompañare la propuesta que nos hace la compañera ponente Alma Delia Eugenio Alcaraz,

En principio, es, y ante todo, una obligación del estado mexicano y por consecuencia, de todas las autoridades que ejercen jurisdicción y competencia, garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, con un enfoque basado en la perspectiva de género, con la finalidad de hacer efectivo, a todas ellas, una vida libre de violencia, en lo particular, en la vida política o pública de las mujeres.

En este orden, estoy convencido que como integrante de este pleno estamos obligados y obligadas a contribuir en la erradicación de cualquier tipo de violencia política contra las mujeres en razón de su género, y en su caso, dictar medidas preventivas o de reparación acordes a la gravedad del caso o conductas denunciadas, siempre y cuando queden acreditadas con las constancias que obren en autos y a la luz de la perspectiva de género.

Así, en el ejercicio de nuestra función jurisdiccional debemos analizar exhaustivamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se desarrolló la conducta denunciada, confrontándolas con los medios de pruebas que aportaron las partes, y las que hayan sido recabadas por la autoridad administrativa electoral, y en su caso flexibilizar las reglas procesales, probatorias e interpretativas, pues, sólo así podremos construir los razonamientos probatorios y la argumentación que nos lleven a determinar si los hechos o conductas denunciadas están plenamente acreditada, para posteriormente, definir el grado de responsabilidad de la persona infractora, la



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

sanción, las medidas preventivas, medidas de reparación que deberá imponerse, y la declaración del tiempo de vigencia en la inscripción en el registro de personas violentadoras de mujeres.

En el caso del proyecto que se nos pone a cuenta, la magistrada instructora realizó un extenso análisis a la luz de la perspectiva de género, se concatenaron los indicios entre sí y se confrontaron las pruebas con las manifestaciones denunciadas, por lo que válidamente, se corrió el test de VPG, el cual concluyó con la acreditación de la infracción atribuida al denunciado.

Por tanto, en el proyecto se demostró que el tipo de violencia desplegada en contra de la denunciante, fue simbólica y psicológica, con una intencionalidad, dolosa, y se calificó la falta como grave ordinaria, lo anterior, con base en las pruebas documentales e inclusive el reconocimiento expreso del propio denunciado.

10

Es por ello que acompaño la propuesta, y expreso enfáticamente que, no es adecuado seguir manteniendo prácticas que inhiban la participación de las mujeres o pretendan reducirlas o minimizarlas, de ahí que en este Tribunal debamos seguir en pie de lucha para derribar el desequilibrio en las condiciones en que ejercen las mujeres los cargos de elección popular que tuvieron a bien ganar, con el objeto deseable y necesario de erradicar la violencia en contra de ellas que, desafortunadamente, aún hoy en nuestros días, siguen sufriendo.

Pero debo dejar claro que, las determinaciones de este Pleno, dependerán siempre del contexto en el que se desenvuelve los hechos denunciados y el caudal probatorio que obre en cada sumario y con estricto cumplimiento al principio de legalidad e imparcialidad que rigen la materia electoral.

Solamente tendría un comentario a manera de propuesta para las compañeras que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, con absoluto respeto a la



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Ponente, quiero proponerles que si no hay inconveniente se adicione un apartado en los considerandos en donde se analice la continuidad o no de las medidas cautelares que previamente fueron confirmadas en el recurso de apelación 0011, en virtud de que en este proyecto que nos ocupa, se resuelve el fondo de las conductas de donde derivaron las medidas cautelares indicadas, por lo que considero oportuno pronunciarse al respecto, salvo que exista una razón válida por la cual en este momento no pueda hacerse.

Es cuanto compañera Presidenta, compañeras integrantes del Pleno”.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“Gracias Magistrado, en esta primera ronda consulto a ustedes Magistradas, ¿si hubiera alguna otra participación? De no ser así, Señor Secretario, sí Magistrada Alma”.*

La Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, en uso de la voz manifestó: *“Mas que una participación, es atendiendo a la propuesta del Magistrado Betancourt, y de no haber inconveniente de las Magistradas integrantes de este pleno, dado que en un punto anterior, se aprobaron se confirmaron las medidas cautelares precisamente de este asunto, no veo inconveniente y además me adhiero a la propuesta de un pronunciamiento de la continuación de las medidas cautelares en este asunto, es cuanto Magistrada”.*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“Gracias Magistrada Alma, ¿alguien mas desea hacer uso de la voz? al no haber mas comentarios al respecto, yo quiero señalar que en este Tribunal, estamos comprometidos con la justicia, con la impartición de la justicia, con el profesionalismo con erradicar esta violencia contra las mujeres en razón de genero violencia política y la violencia de genero que se ejerza en las instituciones públicas y en el ámbito privado, acompaño el proyecto que nos propone la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por los razonamientos expresados en el mismo, y me sumo a la propuesta del compañero Magistrado*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Jose Ines Betancourt Salgado, sobre las medias cautelares que se acaban de confirmar ya en el punto que antecedió, a este”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El quinto asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/045/2023, el cual también fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutive del mismo”.*

12

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al Juicio Electoral Ciudadano 45 del 2023. El cual fue promovido por el Ciudadano Héctor Fernando Agüero García, en su carácter de ciudadano, militante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y “Protagonista del Cambio verdadero”, por la supuesta omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, para dar trámite y resolver la queja presentada por el actor el veinte de junio del año en curso, registrada con número de expediente CNHJ-GRO-098/2023. En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, al actualizarse una causal de improcedencia, por las siguientes consideraciones. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA, mediante informe justificado, manifestó que con fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, emitió un acuerdo de improcedencia dentro del Procedimiento Sancionador Electoral con número de expediente CNHJ-GRO-098/2023 en relación al Recurso de Queja intrapartidario interpuesto por el actor Héctor Fernando Agüero García; en ese tenor, al haberse emitido*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

resolución en la queja presentada, se ha colmado la pretensión del hoy impugnante, resolución emitida por la instancia de justicia intrapartidista, que de acuerdo a las constancias que obran en autos, oportunamente le fue hecha del conocimiento al hoy actor. Por lo tanto, este órgano jurisdiccional estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista y sancionada en el artículo 14 fracción II de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Por lo anterior el proyecto propone el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/045/2023, de conformidad a los motivos y fundamentos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

13

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: “Los dos últimos asuntos listados para analizar y resolver en esta sesión, corresponde a los proyectos de Laudos TEE/LCT/011/2023 y TEE/LCT/013/2023, que fueron turnados a las ponencias a cargo de las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, en los cuales no puedo participar por tratarse de dos expedientes en el que este Tribunal es parte, por lo tanto serán resueltos sin mi presencia, fungiendo para tal efecto como Presidenta de este cuerpo colegiado, la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, en términos del Acuerdo 15, aprobado el 10 de octubre del 2022, por tanto, solicito amablemente a la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito conduzca de aquí en adelante los trabajos de esta sesión y procedo a retirarme de la Sala”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

MAGISTRADA PRESIDENTA HILDA ROSA DELGADO BRITO: "Buenas tardes a todos, compañeras, compañero, Para continuar con el desarrollo de esta sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos su apoyo para dar las cuentas de manera conjunta, en relación a los dos últimos asuntos consistentes en los proyectos de Laudos relativos a los expedientes TEE/LCT/011/2023 y TEE/LCT/013/2023, de los cuales, el primero fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz y el segundo a la ponencia a cargo a mi cargo".

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: Con su autorización Magistrada Presidenta doy cuenta con los proyectos de Laudos Convenios 11 y 13 del 2023, promovidos por la representante legal del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con las ciudadanas Ma. Cristina Pineda Nava y Susana Ruiz de Jesús, respectivamente, la primera fungió con la categoría de capacitadora adscrita al Centro de Capacitación e Investigación Electoral de este Órgano Jurisdiccional, para lo cual suscribieron el convenio con fecha 18 de julio del presente año, y ratificado el 20 del mismo mes y año; la segunda con la categoría de Secretaria Auxiliar, adscrita a la Presidencia, y firmaron el convenio con fecha 15 de agosto del 2023, mismo que fue ratificado el 18 de los corrientes, ambas ratificaciones se realizaron ante la presencia judicial de la Ponencias respectivas

Hecho lo anterior, de un análisis integral de los convenios en estudio, este órgano jurisdiccional estima que se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que en los proyectos de la cuenta se propone la aprobación de los convenios, elevarlos a las categorías de laudos ejecutoriados y el archivo de los asuntos como concluidos.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado".

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y la Magistrada los proyectos de laudos de los que se han dado



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de laudos, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 14 horas con 04 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA

15

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL 2023.